

**CUADRO INSTITUCIONAL DE CONTRATOS NOVIEMBRE 2019.
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS**

#	FECHA	NOMBRE DEL CONTRATISTA	DETALLE	NUMERO	ESTIMACION	IMPUESTO	VALOR
1	01/11/2019	TEODORO ANTONIO CRUZ GARCIA	CONTRATO POR COMPRA DE 15 BOLSAS DE CAFÉ MOLIDO	OO175	825.00	30.94	794.06
2	04/11/2019	SANDRA LIZETH AGUIRRE TILGUANT	CONTRATO DE ALIMENTACION CAPACITACION JUNTAS ADMINISTRADORAS DE AGUA EN APALI	OO176	3,000.00	112.5	2,887.50
3	05/11/2019	OSCAR YOVANI VEGA MEJIA	REPARACION TRACTOR BULLDOZER, CAMBIO DE CULATA DE MOTOR, BOMBA DE AGUA, INYECTOR	OO177	10,000.00	375.00	9,625.00
4	05/11/2019	SANTOS HIPOLITO GONZALES GONZALES	CONTRATO POR MANO DE OBRA EN REPARACION DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS OFICINAS MUNICIPALES	OO178	14,200.00	532.50	13,667.50
5	07/11/2019	SANTOS DANIEL MONTOYA COELLO	CONTRATO POR SONIDO MOVIL EN DIFERENTES COLONIAS Y BARRIOS DE LA CIUDAD PARA INFORMAR A LOS CIUDADANOS LA REALIZACION DE CABILDO ABIERTO POR LA OMM	OO179	2,250.00	281.25	1,968.75
6	07/11/2019	MARLON FELIPE RODRIGUEZ MUÑOZ	CONTRATO POR MANO DE OBRA EN LEVANTAMIENTO DE ESTRUCTURA DE CANALETA DE KIOSCO CON VIGA ESTRUCTURAL GALVANIZADA	OO180	5,062.50	189.84	4,872.66
7	08/11/2019	MAICOL FRANCISCO AMADOR SOSA	CONTRATO POR PUBLICIDAD EN CANAL MAI TV PREVENCION Y COMBATE DEL CHICUNGUYA DENGUE Y ZIKA	OO181	5,000.00	625.00	4,375.00
8	11/11/2019	ROSARIO HAYDEE MERLO	CONTRATO POR ALIMENTACION PARA ATENDER MIEMBROS DE LA PENITENCIARIA Y JOVENES QUE ESTAN OPTANDO PARA UNA BECA PARA HACER AGENTE PENITENCIARIOS	OO182	9,113.75	0.00	9,113.75
9	12/11/2019	CARLOS ALBERTO MALDONADO GALO	CONTRATO POR INSTALACION Y EVALUACION DEL ARRANQUE DEL MOTOR MOTONIVELADORA JOHN DEER 670 D UTILIZADO EN LA REPARACION DE CALLES DE LA CIUDAD	OO183	1,700.00	212.5	1,487.50
10	14/11/2019	CRISTOBAL IZAGUIRRE MONTOYA	CONTRATO POR REALIZAR LA RECONSTRUCCION EN UNA FASE DE UNA BASE DEL MASTIL PRINCIPAL EN LOS SEMAFOROS DE LA COL. LA CONCEPCION PERTENECIENTE AL CIRCUITO K2 POR PROBLEMA DE	OO184	10,991.25	1,373.90	9,617.34

			INCLINACION VECTORIAL CON POSIBILIDAD DE COLAPSO OBSERVANDO UNA HIPOTENUSA Y ANGULO AGUDO DE TOMAR EN CUENTA.				
11	14/11/2019	TEODORO ANTONIO CRUZ GARCIA	CONTRATO POR LA COMPRA DE 15 LIBRA DE CAFÉ MOLIDO PARA ATENCION DE LOS QUE VISITAN AL SR ALCALDE	OO185	825.00	30.93	794.07
12	25/11/2019	JULIO ANTONIO GAITAN	CONTRATO POR PREVENCION Y COMBATE DEL CHICUNGUYA DENGUE Y ZIKA EN PROGRAMA NOTICIAS CRISMA	OO186	1,500.00	187.5	1,312.50
13	25/11/2019	KENIA ROXANA CACERES	CONTRATO POR PUBLICIDAD EN PREVENCION Y COMBATE DEL CHICUNGUYA DENGUE Y ZIKA 2019 EN PROGRAMA NCI	OO187	2,500.00	0.00	2,500.00
14	25/11/2019	CARLOS ALBERTO ESPINAL	CONTRATO POR PUBLICIDAD EN PREVENCION Y COMBATE DEL CHICUNGUYA DENGUE Y ZIKA 2019 EN PROGRAMA ATV DANLI	OO188	2,500.00	0.00	2,500.00
15	25/11/2019	LUIS GERARDO VILLAFRANCA	CONTRATO POR PUBLICIDAD EN PREVENCION Y COMBATE DEL CHICUNGUYA DENGUE Y ZIKA 2019 EN PROGRAMA CANAL 9 TELEDANLI Y RADIO DANLI	OO189	5,000.00	0.00	5,000.00
16	26/11/2019	ROSARIO HAYDEE MERLO	CONTRATO POR ALIMENTACION A PERSOANL DE CONTABILIDAD Y TESORERIA QUE TRABAJA CON PERSONAL DEL SAMI, CAPACITACION SOBRE CUENTA TESORERIA EL SABADO 16/11/19	OO190	765.00	0.00	765.00
17	26/11/2019	MILTON FANUEL SOSA AMADOR	CONTRATO POR SONIDO PARA DANZA MODERNA EN C.E.B. MIRIAM JUDITH GALLARDO A PARTIR DEL 18 DE SEP. AL 18 DE NOV 2019	OO191	12,500.00	0.00	12,500.00
18	29/11/2019	ROSARIO HAYDEE MERLO	CONTRATO POR ALIMENTACION PARA COMITÉ CIVICO 01 DE SEPT. 2019 DIA DE LA BANDERA	OO192	9,200.00	0.00	9,200.00
19	29/11/2019	PABLO JAVIER MALDONADO MARADIAGA	CONTRATO POR PUBLICIDAD SOBRE PREVENCION Y COMBATE DEL CHICUNGUYA Y ZIKA 2019 EN CANAL 13 ENTV Y RADIO YUSCARAN 107.1 FM PAUTA DIARIA DE LUNES A VIERNES	OO193	2,500.00	0.000	2,500.00


T/S RENA E. VALERIO
 Jefe de Compras y Suministros


Magda Medina Galo
 Asistente Compras y Suministros



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

CONTRATO INDIVIDUAL COMPRA DE CAFÉ MOLIDO

AMD-2019-CONT-00175

NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE, Alcalde Municipal de Danli, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danli, Municipio de Danli, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danli, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro año: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danli, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **TEODORO ANTONIO CRUZ GARCIA**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danli con Iden. N°. **0703-1977-03832**, Solvencia Municipal. **#351517** y RTN **# 07031977038328**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL POR COMPRA DE 15 LIBRAS DE CAFÉ MOLIDO UTILIZADO PARA ATENCION A LAS PERSONAS QUE VISITAN AL SEÑOR ALCALDE Y LA VICE-ALCALDESA**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de compra de 25 libras de café molido/para atención al público en la oficina de Alcalde y Vice-Alcalde.

DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
Café molido (libras)	15	55.00	825.00
SUB TOTAL			825.00
Utilidad Lps. 247.50			
Menos 12.5 % sobre la utilidad			30.94
TOTAL			L.794.06

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps 825.00 (OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)**, **TERCERO** la retención del impuesto sobre la renta será por valor de **Lps 30.94 (TREINTA LEMPIRAS CON 94/100)** **EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 794.06 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 06/100)**. Pagadero mediante constancia extendida por **LA OFICINA EJECUTIVA**. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios a la alcaldía municipal. **CUARTO: “CLAUSULA DE INTEGRIDAD”** Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso Entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la Eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente Documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta** QUINTO: La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. SEXTO: El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. SEPTIMO: El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. OCTAVO: Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO INDIVIDUAL POR COMPRA DE 15 LIBRAS DE CAFÉ MOLIDO UTILIZADO PARA ATENCION A LAS PERSONAS QUE VISITAN AL SEÑOR ALCALDE Y LA VICE-ALCALDESA.**

Dado en la ciudad de Danli Departamento de El Paraíso, a los 01 días del mes de **Noviembre** del año dos mil diecinueve.

Firmando para constancia.


ROG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE
ALCALDE MUNICIPAL


TEODORO ANTONIO CRUZ GARCIA
CONTRATISTA


LIC. GERZÁN NORTIE HERRERA AVILA
GERENTE FINANCIERO ADMINISTRATIVO.

HECHO POR MAGDA MEDINA

00175



Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2019-CONT-00176

NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro años: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **SANDRA LIZETH AGUIRRE TILGUANT**, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1984-08077, Solvencia Municipal N. 369445 y RTN # 0703-1984-08077, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION/ATENCION CAPACITACION A JUNTAS ADMINISTRADORAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD DE LA CAMPO, APALI**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación. **SEGUNDO:** El valor del Contrato será por el valor de **Lps. 3,000.00 (TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, la retención del impuesto sobre la renta será por **Lps 112.50 (CIENTO DOCE LEMPIRAS CON 50/100)** EL VALOR DEL PAGO SE HARA POR **LPS 2,887.50 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100)** Pagadero mediante constancia extendida por **COMAS**. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipal. **CUARTO:** **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia,



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente Documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta.-QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a)

contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION/ATENCION CAPACITACION A JUNTAS ADMINISTRADORAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTOEN LA COMUNIDAD DE LA CAMPO, APALI.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los 04 días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve

Firmando para constancia.


ABOG. G. AVO ADOLFO MENDOZA PONCE
MUNICIPAL

Sandra Aguirre
SANDRA LIZETH AGUIRRE T.
CONTRATISTA


LIC. GERZAN NORTIE HERRERA AVILA
GERENTE FINANCIERO A.

HECHO POR VICTORIA ZAVALA

00174



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE MAQUINARIA PESADA

AMD-2019-CONT-00177

NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro año: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y OSCAR YOVANI VEGA MEJIA, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. Nº. 0801-1971-07779, Solvencia Municipal. # 369464 y RTN 0801-1971-, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE MANO DE OBRA DE REPARACION DE MAQUINARIA PESADA**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de **CONTRATO DE MANO DE OBRA DE REPARACION DE MAQUINARIA PESADA**

Detallado de la siguiente manera:

DESCRIPCION	CANT	PRECIO TOTAL
TRACTOR BULLDOZER, CAMBIO DE CULATA DE MOTOR, BOMBA DE AGUA, INYECTOR	01	18,000.00
SUB-TOTAL		18,000.00
IMPUESTO 12.5%		675.00
TOTAL LPS		17,325.00

SEGUNDO: El valor del Contrato es de Lps. 18,000.00 (**Dieciocho mil Lempiras Exactos**), la retención del impuesto sobre la renta será por valor de Lps. 675.00 (**Seiscientos setenta y cinco Lempiras Exactos**) **EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 17,325.00 (Diecisiete mil trescientos veinticinco Lempiras Exactos)** Pagadero mediante constancia extendida por **LA OFICINA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de reparación de llantas de la maquinaria de la municipalidad. **CUARTO:** **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a:

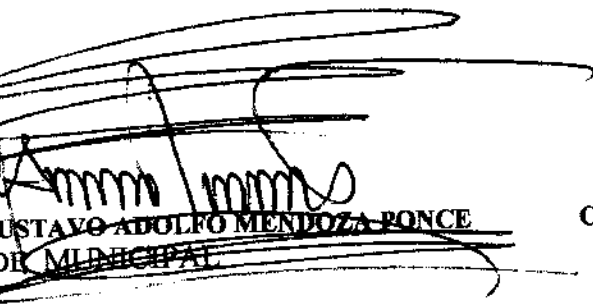
1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. parte del contratante i. a la

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE MAQUINARIA PESADA.

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los 05 días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.

Firmando para constancia.



ABO. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE
ALCALDE MUNICIPAL

Oscar Vega
OSCAR YOVANI VEGA MEJIA.
CONTRATISTA


LIC. GERZAN NORTIE HERRERA AVILA
GERENTE FINANCIERO ADMINISTRATIVO.

Cont. 00177.



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

CONTRATO POR SERVICIO DE CAMBIO Y REPARACION DE AIRES ACONDICIONADOS.

AMD-2019-CONT-00178

NOSOTROS: NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro año: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE Y SANTOS HIPOLITO GONZALES GONZALES** mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad N° 0703-1978-03092, RTN-07031978030920, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS EN DIFERENTES OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI** /y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de **CONTRATO POR SERVICIOS DE CAMBIO Y REPARACION DE AIRES ACONDICIONADOS. Detallado de la siguiente manera:**

DESCRIPCION	DEPARTAMENTO	TOTAL
REPARACION Y LIMPIEZA DE AIRE	CONTROL TRIBUTARIO	2,000.00
REPARACION Y LIMPIEZA DE AIRE	CATASTRO	1,500.00
REPARACION Y LIMPIEZA DE AIRE	TESORERIA	1,500.00
REPARACION Y LIMPIEZA DE AIRE	AUDITORIA	1,000.00
REPARACION Y LIMPIEZA DE AIRE	DESPACHO DEL ALCALDE	1,500.00
REPARACION Y LIMPIEZA DE AIRE	SALON MUNICIPAL	1,500.00
REPARACION Y LIMPIEZA DE AIRE	CONTROL TRIBUTARIO 2DA PLANTA	1,000.00
LIMPIEZA LAVADO DE AIRE	RECURSOS HUMANOS	600.00
LIMPIEZA LAVADO DE AIRE	COMPRAS Y SUMINISTROS	600.00
LIMPIEZA LAVADO DE AIRE	INGENIERIA	600.00



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

LIMPIEZA LAVADO DE AIRE	UMA	600.00
LIMPIEZA LAVADO DE AIRE	RECEPCION DEL SEÑOR ALCALDE	600.00
LIMPIEZA LAVADO DE AIRE	VICE-ALCALDE	600.00
SUB TOTAL LPS		14,200.00
UTILIDAD LPS 4,260.00		532.50
TOTAL LPS		13,667.50

SEGUNDO: el contratista se compromete a prestar sus servicios de **CONTRATO POR SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS EN DIFERENTES OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI** **TERCERO:** El presente contrato tendrá un valor total de Lps. 14,200.00 (CATORCE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS). La retención del impuesto sobre la renta es de Lps. 532.50 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100) **CUARTO:** El pago se hará efectivo por valor de Lps 13,667.50 (TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTAY SIETE LEMPIRAS CON 50/100) pagadero mediante CONSTANCIA EXTENDIDA POR DIFERENTES DEPARTAMENTOS QUE SE LES DIO EL SERVICIO; quienes dará fe de la realización de lo estipulado en el presente servicio; caso contrario se faculta al Departamento para efectuar las observaciones correspondientes. **QUINTO:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD". Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública(LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación i. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta****QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo.



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

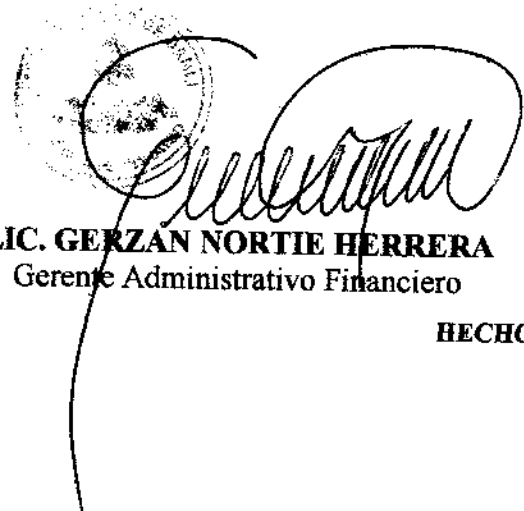
OCTAVO: Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS EN DIFERENTES OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso a los 05 días del mes de **NOVIEMBRE** del año dos mil diecinueve.

Firmando para constancia.


GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE
Abogado Municipal


SANTOS HIPOLITO GONZALEZ GONZALES.
Contratista


LIC. GERZAN NORTIE HERRERA
Gerente Administrativo Financiero

HECHO POR MAGDA MEDINA

Cont. 00178



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

CONTRATO POR SERVICIOS DE SONIDO

AMD-2019-CONT-00179

NOSOTROS: NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro años: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE Y SANTOS DANIEL MONTOYA COELLO** mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad N° 0703-1970-00514, Solvencia Municipal N° , denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE SONIDO MOVIL EN DIFERENTES COLONIAS Y BARRIOS DE LA CIUDAD PARA INFORMAR A LOS CIUDADANOS LA REALIZACION DEL CABILDO ABIERTO LA OFICINA OMM.** /y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de **CONTRATO POR SERVICIOS DE SONIDO SEGUNDO:** Con un valor de Lps 2,250.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS) la retención del 12.5% es de Lps 281.25 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO LEMPIRAS CON 25/100), Para un pago total de Lps 1,968.75 (UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 75/100) **TERCERO:** pagadero mediante **CONSTANCIA EXTENDIDA POR LA LA OFICINA DE LA MUJER MUNICIPAL** ;**CUARTO** quienes dará fe de la realización de lo estipulado en el presente servicio; caso contrario se faculta al Departamento para efectuar las observaciones correspondientes. **QUINTO:** “**CLAUSULA DE INTEGRIDAD**”. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública(LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial Que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse i. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe de la contratante i A la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación i. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código De conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

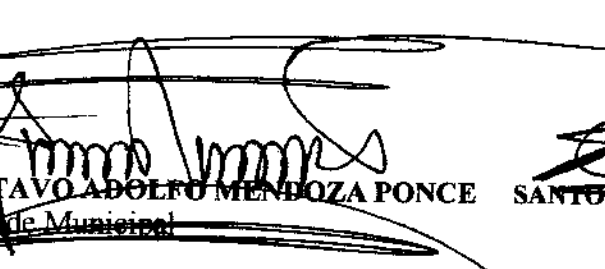
La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta La

Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos.

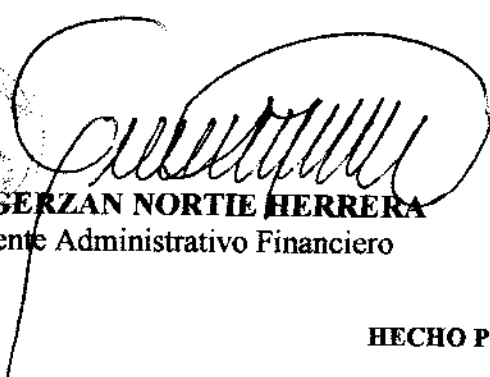
SEXTO: El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan reciprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE SONIDO MOVIL**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso a los 07 días del mes de **Noviembre** del año dos mil diecinueve.

Firmando para constancia.



ROCUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE
Alcalde Municipal


SANTOS DANIEL MONTOTA COELLO
Contratista


LIC. GERZAN NORTIE HERRERA
Gerente Administrativo Financiero

HECHO POR MAGDA MEDINA

00179



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2019-CONT-00182

NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro año: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **ROSARIO HAYDEE MERLO**, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0704-1980-00767, Solvencia Municipal N. 365833 y RTN # 0704-1980-007675, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA ATENDER MIEMBROS DE LA PENITENCIARIA NACIONAL Y JOVENES QUE ESTAN OPTANDO A UNA BECA PARA HACER AGENTES PENITENCIARIOS** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
EMPAREDADOS	300	25.00	7,500.00
ALMUERZOS	05	85.00	425.00
SUB TOTAL LPS			7,925.00
15 % LPS			1,188.75
TOTAL			9,113.75

SEGUNDO: El valor del Contrato será por el valor de Lps. 9,113.75 (NUEVE MIL CIENTO TRECE LEMPIRAS CON 75/100), Pagadero mediante constancia extendida por LA OFICINA EJECUTIVA El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipal. **CUARTO:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD" Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho,



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente Documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta.-QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA ATENDER MIEMBROS DE LA PENITENCIARIA NACIONAL Y JOVENES QUE ESTAN OPTANDO A UNA BECA PARA HACER AGENTES PENITENCIARIOS**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los 11 días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve

Firmando para constancia.


ABD. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE
ALCALDE MUNICIPAL


ROSARIO HAYDEE MERLO
CONTRATISTA


LIC. GERZAN NORTIE HERRERA AVILA
GERENTE FINANCIERO A.

HECHO POR MAGDA MEDINA

00182



Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

CONTRATO INDIVIDUAL SERVICIO DE RECONSTRUCCION EN UNA FASE DE UNA BASE DEL MASTIL PRINCIPAL EN LOS SEMAFOROS DE LA COL. LA CONCEPCION

AMD-2019-CONT-00184

NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro años: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE Y CRISTOBAL IZAGUIRRE MONTOYA**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. **0801-1965-08834**, y RTN # **0801-1965-088342**, Solvencia número **350969** denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL SERVICIO DE RECONSTRUCCION EN UNA FASE DE UNA BASE DEL MASTIL PRINCIPAL EN LOS SEMAFOROS DE LA COL. LA CONCEPCION, PERTENECIENTE AL CIRCUITO K2 POR PROBLEMA DE INCLINACION VECTORIAL CON POSIBILIDAD DE COLAPSO (OBSERVANDO UNA HIPOTENUSA Y ANGULO AGUDO DE TOMAR EN CUENTA)** Y al efecto o hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de: **CONTRATO INDIVIDUAL SERVICIO DE RECONSTRUCCION EN UNA FASE DE UNA BASE DEL MASTIL PRINCIPAL EN LOS SEMAFOROS DE LA COL. LA CONCEPCION, PERTENECIENTE AL CIRCUITO K2 POR PROBLEMA DE INCLINACION VECTORIAL CON POSIBILIDAD DE COLAPSO (OBSERVANDO UNA HIPOTENUSA Y ANGULO AGUDO DE TOMAR EN CUENTA)** **SEGUNDO:** El valor del Contrato es de Lps **10,991.25 (DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO LEMPIRAS CON 25/100)**, **TERCERO** LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ES DE **1,373.90 (UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 90/100)** EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. **9,617.34 (NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 34/100)**. Pagadero mediante constancia extendida por el **Comité Vial**. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios a la alcaldía municipal. **CUARTO:** **“CLAUSULA DE INTEGRIDAD”** Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma

2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara;

a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;

b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.

5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.

6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:

departe del contratista o consultor:

i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse

ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.

B. departe del contratante

i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación

ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad



Municipalidad de Danli



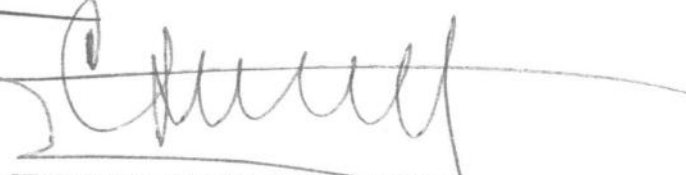
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta **del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta**QUINTO: La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. SEXTO: El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. SEPTIMO: El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. OCTAVO: Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO INDIVIDUAL SERVICIO DE RECONSTRUCCION EN UNA FASE DE UNA BASE DEL MASTIL PRINCIPAL EN LOS SEMAFOROS DE LA COL. LA CONCEPCION , PERTENECIENTE AL CIRCUITO K2 POR PROBLEMA DE INCLINACION VECTORIAL CON POSIBILIDAD DE COLAPSO (OBSERVANDO UNA HIPOTENUSA Y ANGULO AGUDO DE TOMAR EN CUENTA)**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los 14 días del mes de **Noviembre** del año dos mil diecinueve.

Firmando para constancia.


ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE
ALCALDE MUNICIPAL


CRISTOBAL IZAGUIRRE MONTAYA
CONTRATISTA


LIC. GERZAN NORTIE HERRERA AVILA
GERENTE FINANCIERO

Cont. 00184



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

CONTRATO INDIVIDUAL COMPRA DE CAFÉ MOLIDO

AMD-2019-CONT-00185

NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE, Alcalde Municipal de Danli, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danli, Municipio de Danli, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danli, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro año: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danli, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **TEODORO ANTONIO CRUZ GARCIA**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danli con Iden. N°. 0703-1977-03832, Solvencia Municipal. #351517 y RTN # 07031977038328, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL POR COMPRA DE 15 LIBRAS DE CAFÉ MOLIDO UTILIZADO PARA ATENCION A LAS PERSONAS QUE VISITAN AL SEÑOR ALCALDE Y** al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de compra de 25 libras de café molido/para atención al público en la oficina de Alcalde y Vice-Alcalde.

DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
Café molido (libras)	15	55.00	825.00
SUB TOTAL			825.00
Utilidad Lps. 247.50			
Menos 12.5 % sobre la utilidad			30.94
TOTAL			L.794.06

SEGUNDO: El valor del Contrato es de Lps 825.00 (OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS), **TERCERO** la retención del impuesto sobre la renta será por valor de Lps 30.94 (TREINTA LEMPIRAS CON 94/100) EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 794.06 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 06/100). Pagadero mediante constancia extendida por LA OFICINA EJECUTIVA. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios a la alcaldía municipal. **CUARTO:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD" Las partes en cumplimiento



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso

Eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente Documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta** ~~QUINTO~~ La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. ~~SEXTO~~ El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. ~~SEPTIMO~~ El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. ~~OCTAVO~~ Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO INDIVIDUAL POR COMPRA DE 15 LIBRAS DE CAFÉ MOLIDO UTILIZADO PARA ATENCION A LAS PERSONAS QUE VISITAN AL SEÑOR ALCALDE**

Dado en la ciudad de Danli Departamento de El Paraíso, a los 14 días del mes de **Noviembre** del año dos mil diecinueve.

Firmando para constancia.


GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE
ALCALDE MUNICIPAL


TEODORO ANTONIO CRUZ GARCIA
CONTRATISTA


LIC. GERZÁN NORTIE HERRERA AVILA
GERENTE FINANCIERO ADMINISTRATIVO.

HECHO POR MAGDA MEDINA

00185